

DIARIO CONSTITUCIONAL DE PALMA.

Núm. 25. LUNES 25 DE ABRIL DE 1838. 6 cuartos.

CORTES.

SENADO.

PRESIDENCIA DEL SR. MOSCOYO DE ALTAMIRA.

Sesion del dia 27 de marzo.

Se abrió á la una. Se leyó y aprobó el acta del dia 23.

Se enteró el senado de tres comunicaciones del señor ministro de la Gobernacion, participando que S. M. se habia servido admitir las renunciaciones de los señores don Ignacio Truyols y don Juan Antonio Fuster, por las Islas Baleares, y del señor duque de Montemar por Lugo, este por no tener cuarenta años.

Se acordó acusar el recibo y repartir 120 ejemplares impresos del proyecto relativo á los delitos, contra la seguridad y el orden público que remitia el señor ministro de Gracia y Justicia para conocimiento de los señores senadores.

Dióse cuenta de que el congreso de diputados remitia dos proyectos aprobados por el mismo, uno sobre recursos de nulidad y otro sobre declarar comprendidos en el decreto de 31 de setiembre de 1834 á los jueces de primera instancia y promotores fiscales del año 20 á 23. El señor presidente anunció que se imprimirian en el Diario, y se pasarían á las secciones.

Se participó al senado que la comision encargada de examinar el proyecto remitido por el congreso de diputados acerca de los artículos 75 y 76 de la instruccion sobre la administracion de justicia, habia nombrado para presidente al señor Fernandez del Castillo, y para secretario al Sr. Ruiz de la Vega.

Quedó enterado el senado de las comunicaciones siguientes: Del señor conde de Sta. Ana desde Granada, manifestando que, detenido en la Carolina de resultas de la invasion de los facciosos cuando venia á desempeñar el cargo de senador, habia regresado á Granada y puéstose á la cabeza de la milicia nacional, y que estaba ya disponiéndose para su viaje.

Del Sr. D. Antonio Ramirez nombrado por Alicante, participando que estaba reuniendo los documentos para justificar su aptitud legal.

Y del Sr. D. José Ozores, Sr. de Rubianes, dando parte de que el Sr. capitán general de esta provincia le habia nombrado segundo jefe del cuarto distrito en que se habia dividido á Madrid para su mejor defensa.

Se concedió al señor Ferrer licencia por cuatro meses para ir á su casa y tomar baños.

Juró y tomó asiento el Sr. D. Juan Moguero é Iribarren, senador por Madrid, y fue inscrito en la segunda seccion.

(Sorteo de señores senadores para las renovaciones primera, segunda y tercera.)

El Sr. PRESIDENTE previno que en virtud de lo acordado en la última sesion, se iba á proceder al sorteo de los señores senadores que debian salir en cada una de las tres primeras renovaciones, á cuyo efecto se iban á leer los artículos aprobados ya.

Verificada esta lectura por el Sr. secretario marques de Falces dió principio al sorteo, y despues de concurrido este.

El Sr. secretario CANEJA leyó la lista de los senadores que debian salir en cada una de las tres renovaciones por orden de la provincia.

El Sr. PRESIDENTE manifestó que el resultado del sorteo comunicaria al gobierno á fin de que las provincias tengan noticia de los Sres. senadores que han de salir en la primera renovacion, y puedan reelegirlos si gustan.

Leidos varios dictámenes de la comision de peticiones.

El Sr. PRESIDENTE anunció que se insertarian en el Diario de las sesiones del senado, y se discutirían en la primera sesion. Previno á los Sres. presidentes de las secciones, que mañana á las once se sirviesen reunir las para nombrar las comisiones que habian de examinar los proyectos de ley, remitidos por el congreso; rogó estas se ocupasen del examen de los citados proyectos, sin esperar á que se diese cuenta de sus nombramientos al senado; y cerró la sesion á las tres y cuarto, anunciando que para la primera sesion siguiente se avisaria á domicilio.

Se abrió á la una y media, y leida el acta de la sesion anterior, quedó aprobada.

El ayuntamiento constitucional de Bafiáres, partido de Sto. Domingo de la Calzada, espone al congreso los males que son consiguientes á la continuacion de la contribucion del diezmo, y pide se deseché el proyecto del gobierno sobre el particular. Pasó á la comision respectiva.

Autorizado al efecto por las secciones, se leyó el proyecto de ley del Sr. Loriga, relativo á que no se permita volver al cuerpo de artillería á los oficiales del mismo que se hubiesen retirado ó salido de él con cualquier pretexto.

El Sr. LORIGA: He presentado este proyecto al congreso escitado por varios oficiales de artillería del ejército del norte y de otros puntos, que me invitaron á ello. Me he abstenido de hablar en él de otras armas porque no me gusta meterme en lo que no entiendo; sin embargo de que acaso seria útil que con respecto á ellas se adoptase lo mismo que yo pretendo para el arma de artillería. Me reservo hacer mas esplicaciones cuando sea la discusion general, contentándome por ahora con esta ligera indicacion.

Preguntado el congreso si tomaba en consideracion el proyecto de ley del Sr. Loriga, resolvió afirmativamente, y que pasase á las secciones.

Se leyó y acordó imprimir en el Diario de las sesiones el dictámen de la comision encargada de informar acerca del proyecto de ley del gobierno sobre la ley orgánica de los ayuntamientos.

Los votos particulares de los señores Camaleño, Miguel Polo y Villaverde, se acordó asimismo que se imprimirían en el Diario de las sesiones.

El Sr. BENAVIDES leyó el dictámen de la comision nombrada para informar sobre el proyecto de ley del gobierno, pidiendo se le autorizase para contratar un empréstito de 500 millones efectivos. Se acordó imprimirle en el Diario de las sesiones.

El Sr. PRESIDENTE: Por la importancia y urgencia de este dictámen desde ahora anuncio que será objeto de la discusion del viernes.

Orden del dia: continua la discusion del presupuesto de Estado; el señor Argüelles tiene la palabra en contra.

El Sr. ARGUELLES en un larguísimo discurso, preguntó al señor ministro de Estado si la alianza de España con las tres poderosas naciones se hallaba en el dia en el pie que es necesario para conseguir el objeto que se han propuesto, y si podiamos prometernos que en la necesidad grande que reconocia como el primero de sus importantes auxilios, no bastarian estos á terminar la lucha que en su opinion estaba seguro se terminaria; se estendió despues S. S. sobre el tratado de la cuádruple alianza, y pasando despues á hacerse cargo del párrafo del dictámen que trata de la suspension de nuestras relaciones con las córtes de Viena, San Petersburgo, Berlin, Nápoles etc., dice que habiendo oido al señor San Miguel hacer ayer una breve resistencia al dictámen de la comision respecto á dos naciones que estan todavia en relaciones con la nuestra, cuales son la Suecia y Dinamarca, naciones á quien está sumamente agradecido porque han tenido la nobleza y generosidad de desentenderse en este punto de las instigaciones de sus cólegas, y han sabido pagar un tributo á la moralidad pública.

Voy ahora, continuo, á la parte mas dolorosa: hablo señores, de un párrafo del dictámen en que la comision presenta como conveniente el que permanezcan los dos encargados de la correspondencia en Roma y Holanda. Dice la comision (leyó). Yo bien sé qué razones de política pueden obligar á que permanezcan en Suecia y Dinamarca los encargados de la correspondencia, porque hay con aquellas potencias intereses mercantiles y comerciales; pero qué razones políticas pueden versar respecto á Roma y Holanda para mantener estos dos encargados? Yo daría desde hoy mi voto para que se pagase á estos encargados con tal que reconociesen á Isabel II.

El Sr. secretario del Despacho de ESTADO dijo que en Roma no habia mas que encargado de la correspondencia; y despues de algunas esplicaciones del mismo señor ministro acerca del carácter de estos empleados, continuó.

El Sr. ARGUELLES: Yo siento mucho saber que sub-iste este enviado con tal carácter, porque considero que el gobierno está en negociacion con otro de quien debe estar sumamente ofendido; y mientras no se me den otras esplicaciones yo me opongo á esa miserable dotacion, no por su cuantía, sino porque la conducta de parte de la corte de Roma debe mirarse con desconfianza. Yo no ignoro que en la corte de Roma tenemos intereses materiales; hay

alumnos pensionados por la academia de nobles artes; pero como Estado político, que es el sentido en que la comisión lo entiende, es una corte que está divorciada con nosotros como lo están todas las de Europa y como lo está la Holanda.

Sí, señores, es una corte que nos hace un daño enorme, formidable, que está en hostilidad abierta con nosotros hasta donde puede, es una corte que, como sabe el congreso, usa de unas armas, como ha dicho Felipe V, que no tienen represalias; y esta corte en donde el gobierno cree conveniente mantener un encargado de la correspondencia bajo de este u otro carácter, me obligará á hacer una proposición formal por cuyo medio cese desde luego la guerra que nos hace.

En 29 de noviembre de 1833 el cardenal secretario de estado decía al ministro de España que entonces residía en Roma: «Su Santidad se reserva proceder á ulteriores declaraciones hasta estar mejor enterado del partido que en este asunto tomarán otras cortes, de las cuales no podía separarse sin apurar primeramente los motivos por los cuales sabe Su Santidad que dichas cortes rehusan reconocer el orden de sucesion que ha sucedido ahora al antiguo en la monarquía de España.» Esto, señores, lo decía en el año de '33, y lo decía para no gravar su conciencia como príncipe temporal, porque en lo espiritual es otra cosa.

Mas adelante decía el cardenal secretario: «El Santo Padre no dará ningún paso que no sea conforme á la línea de mero observador imparcial.» ¿Y es posible que el gobierno de España mire con indiferencia esta conducta? Yo supongo que tanto los gobiernos anteriores, así como el actual, habrán hecho del modo posible toda especie de gestiones para sacar á Roma de esta especie de ignorancia que afecta con respecto á las cosas de España, y espero continuará practicándolas.

Señores, tal es la conducta que tiene con nosotros la corte de Roma; conducta observada tambien en la guerra de sucesion á principios del siglo pasado, en que si bien es verdad que S. S. no pudo menos de reconocer á Carlos III, no obstante que habia reconocido antes á Felipe V, siendo así que cuando era cardenal fue uno de los que dieron su voto secretamente á Carlos II para que prefiriese en su testamento á la Francia, si luego siendo Pontífice reconoció á Carlos III, fue por causas poderosísimas porque por una parte veia sus estados invadidos por la parte de Milan, y por otra estaba amenazada Roma. Pero ahora, ¿quién la oprime para que observe por espacio de cinco años esta conducta con nosotros? ¿Qué razones puede haber tan poderosas para que nosotros respetemos esta conducta haciéndonos una guerra viva infinitamente mas temible que la de las hordas rebeldes, porque esas están fanatizadas? Pero Roma con nuestra apatía cada vez toma mas aliento para soplar el fuego de la discordia entre nosotros, cubriendo el manto de la política con el manto de religion.

Por lo tanto yo recomendaré una y otra vez al gobierno de S. M., que si Roma se resiste á reconocer á la Reina doña Isabel II, que se tomen represalias, pues este no es punto espiritual, sino temporal, y lo digo porque es notorio que el último cardenal arzobispo de Toledo, á no ser por su muerte, hubiera sido envuelto en una providencia escandalosa por haber recibido un breve subrepticio de Roma; de cuyas resultas, si no me equivoco, su secretario debe estar confinado ó preso, habiendo caido en el lazo muchos párrocos crédulos, porque de todo hay, ó refractarios. De consiguiente yo espero que el gobierno de S. M. pondrá en movimiento todos los resortes imaginables á fin de que de una vez cesen los amaños de una corte que sabe muy bien el efecto que sus armas, cubiertas con el velo espiritual, pueden hacer en un pueblo sencillo y verdadero católico.

El orador manifestó que la oposicion que hacia el párrafo de la comision no era ciertamente por los 30 ó 40,000 rs. que como ya habia dicho en un principio eran una gota de agua, sino porque así se comprometia la conducta observada por la corte de Roma respecto de España, ya promoviendo la desunion, no confirmando á los obispos electos, ya confiriendo á los clérigos refractarios gracias que negaba á los demas, como se hacia en un documento dirigido al rebelde obispo de Leon, y que las facciones se apresuraban á publicar en los pueblos donde entraban.

Recomendando á los señores ministros actuales la conducta observada por Felipe V, hace la historia de la espulsion del nuncio en aquellos tiempos; acontecimiento que dice debe tenerse presente, y que tuvo lugar antes de la batalla de Brihuega y de la de Villaviciosa. En comprobacion de sus asertos hace lectura de un largo documento relativo á este asunto, concluido el cual anunció que no podia menos de terminar su discurso recomendando á los señores ministros que si bien debia conservarse cerca de su Santidad un agente para la correspondencia, pues convenia así á los intereses materiales de que hablaba la comision, no debia de modo alguno continuarse teniendo ese sistema de contemplaciones que solo servian para aumentar los insultos por parte de nuestros enemigos.

Respecto del enlace de nuestra Reina manifestó lo circunspectos que debiamos ser; pues solo á España correspondia conceder la mano de su Reina.

(Un rumor bastante fuerte, y nacido de una de las tribunas reservadas, interrumpió de repente al orador; el señor presidente reclamó el orden, y á petición de los señores Carrasco, Córdoba, Mañoz y otros se leyeron los artículos del reglamento relativo á la compostura que deben guardar los espectadores.)

Continuando el orador, dijo que para probar que los tratados prematuros solian traer graves males, no tenia mas que apelar al ejemplo de lo que sucedió con la princesa Beltraneja.

Y por último, manifestó que concluia recomendando á todos las observaciones que habia tenido la honra de dirigir al congreso.

A petición del Sr. Carrasco (D. Juan) se leyó la cláusula relativa á la corte de Roma en la memoria presentada por el señor Calatrava.

Concedida la palabra para una alusion al señor Córdoba, manifestó haber quedado esta desvanecida con lo dicho por el Sr. Argüelles cuando él pidió la palabra; á lo que se siguieron algunas aclaraciones por parte del señor Argüelles.

El Sr. ministro de ESTADO dijo: En el discurso lleno de urbanidad y de decoro que acaba de pronunciar el Sr. Argüelles ha tenido á bien hacer diferentes preguntas al gobierno, y muy particularmente al ministro de Estado, á las que este procurará contestar en lo que permitan los deberes de su situacion.

Ha espresado S. S. que conceptuaba no solo de utilidad, sino de la mayor importancia y aun necesidad, el auxilio ó cooperacion eficaz de los aliados; y así lo cree tambien el gobierno, pues aunque está persuadido, como S. S., de que la justa causa que sostiene la nacion triunfará en todo evento, hay una verdadera necesidad de evitar por cuantos medios sean imaginables que se prolongue el derramamiento de sangre y la devastacion que trae consigo una guerra civil tan obstinada.

Desea S. S. saber qué especie de auxilios ó qué consuelos podemos prometernos de parte de las potencias ligadas con nosotros por el tratado de la cuádruple alianza, concluido en 22 de abril de 1834. Me detendré un poco á examinar su objeto y naturaleza, tuvo su origen en la época que los dos aspirantes á las coronas de la península se hallaban en el territorio portugués; y aunque el objeto que en aquel momento llamaba mas la atencion era el obligarles á evacuarlo, no se perdieron de vista otros no menos principales mencionados en el preámbulo del tratado, que eran: la seguridad de la monarquía española y el establecimiento de la paz de la península.

Cada una de las altas partes contratantes se impuso para ello diferentes obligaciones; y la de la Francia fué por entonces de naturaleza hipotética ó condicional, pues se estipuló por el art. 4.º que en el caso de que su cooperacion se juzgase necesaria para conseguir completamente el fin, S. M. el Rey de los franceses se obligaba á hacer lo que él y sus augustos aliados determinasen de comun acuerdo. Poco despues sobrevino la aparicion de D. Carlos en las provincias del Norte al frente de los que en ellas se habian insurreccionado, y esto produjo la necesidad de adicionar el primitivo convenio, porque nuevas ocurrencias ó estado de cosas exijan nuevas medidas. Así lo reconocieron y lo espresaron las altas partes contratantes en el preámbulo del tratado adicional de 18 de agosto de 1834, por el cual cada una se impuso nuevas obligaciones para conseguir el fin que se propusieron en el tratado primitivo.

La Francia se obligó á impedir que se enviase del territorio frances ninguna especie de socorros de gente, armas ni pertrechos militares á los insurgentes; la Inglaterra á suministrar el auxilio de armas y municiones; aproximándose ya mas á una cooperacion directa con el ofrecimiento de la fuerza naval si fuese necesaria; el Portugal á cooperar con todos los medios que estuviesen á su alcance. Las tres potencias aliadas cumplieron con lo que prescribia el tenor literal de los artículos del tratado adicional, y la Francia entendió posteriormente á otros objetos la prohibicion de la salida de efectos de su territorio para el que ocupaban los insurgentes. Pero mientras no se haya conseguido completamente el fin que se propusieron las altas partes contratantes en el preámbulo del tratado primitivo, al que se refiere tambien el artículo 4.º del mismo, el ministerio no omitirá diligencia para solicitar de sus augustos aliados auxilios eficaces, y para persuadir que el interes comun de la alianza así lo requiere.

Con respecto á las potencias que no han reconocido el gobierno de S. M. la Reina, ha preguntado el Sr. Argüelles cual es la razon por la que no existen los encargados de la correspondencia en las cortes de Berlin, Viena, Petersburgo y Nápoles, existiendo los de igual clase en las de Holanda y Roma. Los de aquellas cortes mandaron retirar en consecuencia de haber salido de España los que de igual clase existian en la nuestra. Por lo demas el gobierno de S. M. desea ver restablecidas las relaciones de perfecta armonía y amistad con todas las potencias, y procurará emplear los medios que estén á su alcance para que se desvanezcan las equivocadas impresiones que han podido dar margen al actual estado de incomunicacion.

El encargado de la correspondencia que existe en Holanda, cuyo pais tenemos relaciones comerciales de alguna importancia, está sirviendo ultimamente al Estado; y apesar de la interrupcion de las relaciones diplomáticas no halla obstáculo para el desempeño de las funciones de proteccion en favor de sus compatriotas y de los intereses comerciales de su pais.

Lo mismo sucede con respecto á nuestro encargado en Roma que ha residido en aquella corte por muchos años. Este desempeña igualmente las funciones de agente para las dispensas matrimoniales, otras que los españoles de la Península solicitan de la Santa Sede. Aunque el Sumo Pontífice como príncipe soberano no ha reconocido hasta ahora el gobierno de la Reina, y es tambien cierto que no

espedito las bulas de confirmacion de los obispos nombrados por S. M. en uso del derecho de patronato que corresponde á la corona de España; no habiendo tampoco convenido nuestro gobierno en admitirlas en forma de *motu proprio*, debe esperarse que cesarán estos inconvenientes, y el gobierno empleará al efecto los medios que estan á su alcance, procediendo con la circunspeccion que requiere materia tan delicada, para no esponerse á producir inconvenientes acaso mayores que los que se deseen evitar.

El Sr. PRESIDENTE: Se suspende esta discusion.

Mañana se discutirán los asuntos pendientes. Se levanta la sesión. Eran las cinco y cuarto.

ESPAÑA.

Madrid 6 de abril.

DIEZMOS.

Varias Diputaciones provinciales y Ayuntamientos han acudido á S. M. y á las Cortes, pidiendo la abolicion absoluta del diezmo, y por consecuencia que se desheche el proyecto de ley que ha presentado el Gobierno al Congreso, para que se prorogue este impuesto por un año mas. No extrañamos la oposicion de las Corporaciones municipales y provinciales al impuesto decimal, porque siendo como hemos dicho reiteradas veces un tributo de costosísima recaudacion, desigual en su repartimiento, espuesto á fraudes, que no recae sobre la renta líquida de las tierras, y que daña á la agricultura hasta en el acto mismo de enagenarse sus productos en las cillas decimales, es muy natural el deseo de que se estinga; pero no por eso dejamos de creer que los individuos que han firmado esas oposiciones y los que han influido directa é indirectamente en su formacion, se han dejado llevar de un exceso de celo en favor de la clase agrícola, y no han visto la cuestion de la subsistencia interina de los diezmos sino por un solo lado; por el de los perjuicios que causa al labrador, y de las ventajas que esperimentaria en su supresion. Convenimos en ambos extremos con los autores de esas representaciones, y convenimos con tanto mayor convencimiento cuanto que no somos (como cree la Diputacion provincial de Sevilla) *periodistas y razonadores de profesion sin conocimiento alguno de la agricultura*, sino contribuyentes al diezmo, acaso en no menor suma que cualquiera de los individuos de la Diputacion; mas por lo mismo que sentimos el peso enorme de tan antiguo tributo, y que deseamos que cuanto antes se nos alivie de él, no queremos privar al Gobierno ahora, en estos momentos en que las facciones invaden las provincias del Ebro acá, y amenazan la capital del Reino, del auxilio de 300 millones efectivos, que el diezmo producirá en todo el presente año decimal. La Diputacion no nos negará que vale algo mas de 300 millones la esperanza segura de vernos libres de la *inquisicion, del gobierno absoluto y del diezmo*; pues esa esperanza desaparece al punto que las Cortes desechen el proyecto del gobierno, porque no hay ministerio posible en las presentes circunstancias sin el diezmo. Las Cortes constituyentes es verdad que lo abolieron á impulsos de don Juan Alvarez y Mendizabal; pero antes de que supiesen los pueblos la abolicion; supieron la prórroga del tributo por año mas; y ahora mismo, si S. M. llamase al gabinete á cualquiera de los mas fuertes opositores al diezmo, incluso el señor Mendizabal, pediria á las Cortes la misma autorizacion que ha pedido el ministerio O'Falia para continuar un año mas la percepcion. Un *deficit* de 300 millones no se puede cubrir sino por una nueva contribucion; y una contribucion nueva no se plantea en menos de un año, ni se hace efectiva antes de diez años la totalidad que se ha propuesto á no ser que sea muy moderada, cuya circunstancia no tendria ciertamente la que hubiese de sustituir al diezmo. Que recuerde la diputacion de Sevilla el resultado que tuvo la contribucion territorial de 1813, la de 1817, la de consumos de 1822, la de edificios y patentes de la misma época; que examine cuales han sido los rendimientos de la de frutos civiles establecida en 1824 y cuales los del subsidio comercial é industrial reformado y ampliado por la ley de 26 de mayo de 1835, y entonces, cuando la diputacion proceda con datos, habrá forzosamente de convenir con nosotros en que no es posible obtener anualmente los 300 millones que por la parte mas corta rinde hoy el diezmo, sin diez años de afanes y trabajos, y esto contando con tiempos tranquilos muy ajenos de los actuales; pues no debe olvidar la diputacion que segun el plan de las Cortes constituyentes era una especie de *capitacion* la nueva contribucion que debia reemplazar al diezmo, y por lo tanto deberá ser muy difícil su repartimiento, muy dificultosa su cobranza y casi imposible su total realizacion, porque va á recaer sobre un sinnúmero de personas que no poseen bienes inmuebles, y que no presentan objeto contra el que repetir en caso de que se nieguen, como se negarán, al pago puntual del impuesto; habia pues, mu-

chos fallidos y cada año recargos sucesivos. Díganos francamente la diputacion que tiempo juzga indispensable para hacer el repartimiento de los 151.774.000 rs. que las cortes constituyentes asignaban al clero, y para repartir asimismo la cantidad suficiente para cubrir el *deficit* que la supresion del diezmo dejaria en el tesoro, en donde entran ahora las tercias, los novenos, escusado, espólidos, vacantes, medias anatas, pensiones sobre las mitras, subsidio eclesiástico, anualidades, vacantes, novales, fondo pío benefical, diezmos en favor de establecimientos pios, tercias de partícipes legos, maestratzgos, encomiendas y canongias de la inquisicion; díganos asimismo cuanto tardarian las diputaciones provinciales en distribuir los cupos entre los pueblos y cuanto los ayuntamientos en hacer los nuevos padrones de contribuyentes y en asignarles sus cuotas respectivas, y cuanto los intendentes en oír reclamaciones y aprobar definitivamente los repartimientos, y cuanto, en fin, se tardaria en verificar la cobranza de las sumas repartidas. Por lo que ha tardado en realizarse el préstamo forzoso de los 200 millones (no realizado aun) se puede venir en conocimiento de lo que deberia tardar la recaudacion de la contribucion del culto, pues si aquel que se repartia arbitrariamente entre un corto número de hacendados poderosos, no se ha podido recaudar, ¿qué seria de esta nueva contribucion que en su mayor parte va á pesar sobre los pobres, pues el objeto es descargar á los ricos labradores para que paguen los gastos del culto y del clero los artesanos y jornaleros? ¿Y durante este larguísimo periodo que ha de mediar hasta el establecimiento de la nueva contribucion, de donde se van á tomar las sumas necesarias para el culto, para el sustento de los 28,000 eclesiásticos adictos al servicio de las iglesias, y para el mantenimiento de los ejércitos? ¿Qué van á comer los soldados de la Reina, que estan derramando su sangre por defender á esas mismas corporaciones populares y por asegurar la forma de gobierno en que el pueblo vota los impuestos, y votándolos tiene certeza de suprimir mas adelante los que sean demasíadamente gravosos? ¿Acudirán esas diputaciones provinciales á la provision de víveres, prest y vestuario, cuando el gobierno privado de los 300 millones del diezmo les diga á las tropas que no tienen que darles porque esas corporaciones le han atado las manos en los críticos momentos en que medita el pretendiente dar un golpe mortal sobre la capital de la monarquía? ¿Responderán las diputaciones de las consecuencias que se seguirán en los ejércitos á esta escasez de recursos nacida de la supresion del diezmo? ¿Responderán asimismo del mal efecto que va á producir en estas circunstancias esa nueva contribucion sobre los artesanos y demas infelices menestrales que no tienen pan que comer, que nunca han pagado nada, y que ahora se les gravá para descargar á los ricos labradores? Que mediten bien las diputaciones y ayuntamientos que han elevado su voz en contra de la permanencia del diezmo por un año mas, lo que puede sobrevenir si faltan fondos en el tesoro en el verano próximo, y conozcan que los que abogamos en favor del proyecto del gobierno no es porque seamos sus asalariados defensores, ni porque vivamos de diezmos, ni porque ignoremos la esencia de ese tributo; sino porque colocados en un punto mas alto y mas central que aquel en que se hallan esas corporaciones, descubrimos mayor horizonte y vemos nubes de tempestad que las diputaciones y ayuntamientos no columbran. Sepan, pues, que el autor de este artículo (que es el mismo que desde setiembre de 1836 ha combatido todos los proyectos ruinosos de la administracion Mendizabal, y que constantemente ha abogado por los verdaderos intereses del pueblo) está identificado con esos labradores que soportan el diezmo, desea tanto como ellos su supresion, pero teme mas que al diezmo el triunfo de D. Carlos, y por eso y solamente por eso, levanta su voz en contra de la voz de esas diputaciones y ayuntamientos para advertir á los delegados del pueblo de los peligros á que esponen la causa de la Reina y de la libertad si se dejan llevar del impulso de una opinion que no se halla suficientemente ilustrada.

Zaragoza 1º de abril.

Subinspeccion y comandancia general de la Milicia nacional de la provincia de Zaragoza. Orden general del 31 de marzo de 1838.

Habiéndose dispuesto por el cuerpo de oficiales que componen la Milicia nacional de esta capital solemnizar la llegada de nuestros prisioneros, se ha acordado darles una comida el domingo 1º de abril en la plaza de toros á las dos y media de la tarde, y para que esta se verifique con el mayor lucimiento se nombrará un piquete compuesto de señores oficiales en la forma siguiente:

Cada batallon nombrará los dos capitanes, los diez tenientes y los diez subtenientes mas antiguos: la brigada de artillería, un capitán y tres subalternos, y la compañía de zapadores un su-

balterno: todos estos oficiales se presentarán con fusil inglés y corraje con sus divisas y uniforme de toda gala, y dividida la fuerza en cuatro cuartas, será mandada cada una de ellas por los comandantes don José Lacruz, don German Segura, don José Marrasco y don Manuel Ocaña, y el todo de ella por mí como subinspector, y se hallará formada en la plaza de la Constitución á las dos de la tarde en punto.

La seccion de artillería volante se hallará igualmente á caballo á dicha hora, y marchará detras de dicho piquete. El tambor mayor mas antiguo reunirá todos los tambores de los cuerpos para acompañar á la música que irá en el piquete.

Todos los señores oficiales de caballería de la milicia nacional y gefes y oficiales de los cuerpos de infantería de la misma que no se hallen empleados concurrirán tambien de gala á dicho parage, y se les destinará al servicio de la mesa y demas que sea necesario, segun las instrucciones que reciban de la comision encargada de este obsequio. =Es copia. =Moreno.

Gobierno político de esta provincia. — Heróicos habitantes y milicianos nacionales de Zaragoza. =Ya teneis entre vosotros á los valientes compañeros que fueron traidora y cobardemente hechos prisioneros en la madrugada del 5 dentro de esta siempre heroica ciudad. Ya estais tranquilos por su suerte, por la que tanto temiais con razon. Solo falta enjugar las lágrimas de las familias indigentes de los que tan gloriosa como heroicamente murieron en aquel memorable dia ó despues por las heridas que recibieron.

Yo me hago un deber de elevar á S. M. la Reina gobernadora la correspondiente consulta tan pronto como el Excmo. ayuntamiento concluya el espediente instruido al efecto; entre tanto entregaos al placer que debe influir en vuestros pechos la presencia de esos beneméritos libertados del poder de la mas ominosa tiranía, arrancados de los calabozos que les preparaba la nefanda inquisicion. Recibid el parabien que con la mayor efusion de su corazon os dá por el regreso de vuestros parientes, compañeros y amigos =Vuestro gefe político y subinspector de la milicia nacional. =Francisco Moreno. =Zaragoza 31 de marzo de 1838. =Moreno.

A los prisioneros venidos de Cantavieja. — Bien venidos seais ciudadanos é hijos predilectos y esforzados de la patria. Vuestro cautiverio tenia sumergidos á todos los habitantes de esta siempre heroica ciudad en el mayor desconsuelo y desolacion; pero ya libres y entre nosotros se ha convertido en entusiasmo y regocijo general. Disfrutad tranquilos en el seno de vuestras familias y de todos los hombres libres del reposo que necesitais. Recibid el parabien de vuestros compatriotas y los elogios que mereceis por vuestro valor militar en la pelea, y cívico en las prisiones y calabozos. ¡Gloria á todos los defensores de la inmortal Zaragoza!!! =Vuestro gefe político y subinspector de la milicia nacional. =Francisco Moreno. =Zaragoza 31 de marzo de 1838. =Moreno.

Artículo de oficio.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENÍNSULA.

Segunda seccion. =Circular.

El Sr. ministro de Estado en 7 del mes último dice al de la Gobernacion de la Península lo siguiente:

En vista de las reiteradas reclamaciones y protestas de los señores representantes de las córtes de Inglaterra y Francia contra la inclusion de los súbditos franceses é ingleses en contribuciones que no sean de las ordinarias, y señaladamente en el repartimiento de la anticipacion de 200 millones y de la contribucion extraordinaria de guerra, alegando para ello el tenor de antiguos tratados á que se refieren otros posteriores; y teniendo tambien presente lo prevenido en las reales órdenes de 29 de setiembre y 7 de noviembre de 1836, se ha servido S. M., despues de haber oido al consejo de ministros, y conformándose con su dictámen, resolver se suspenda la exaccion de las cuotas asignadas á los súbditos ingleses y franceses establecidos en España para la anticipacion de 200 millones y contribucion extraordinaria de guerra, hasta que el gobierno de S. M. se ponga de acuerdo con los de Francia é Inglaterra sobre la verdadera inteligencia del art. 9 del tratado de comercio de 1667, y del 6º del convenio de 1750, á los cuales se refieren otros tratados posteriores, consultando sobre ello á las córtes, si fuese necesario; pero no tendrá lugar la suspension en la parte de dichas cuotas, ó en el repartimiento que recaiga solamente sobre la propiedad territorial de los espresados súbditos franceses é ingleses en España, por ser cargas inherentes al suelo, cualquiera que sea su poseedor; y se observarán para este repartimiento sobre la propiedad territorial

de los súbditos ingleses y franceses la misma proporcion y reglas establecidas respecto á los súbditos de S. M. conforme á lo estipulado espresamente por el artículo 6º del convenio de 1750 y citado.

De real orden, comunicada por el espresado señor ministro de la Gobernacion de la Península, lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de marzo de 1838. =El subsecretario, Alejandro Oliván. =Sr. gefe político de...

Por el ministerio de Hacienda, en 22 de este mes, se dice de la Gobernacion de la Península lo que sigue:

El Sr. ministro de Hacienda dice con esta fecha al director general de rentas unidas lo siguiente:

De real orden remito á V. S. los adjuntos ejemplares de lo que con fecha 11 del actual me ha sido comunicada por el señor ministro de la Guerra, con el fin de que por el ministerio de cargo se coopere á su observancia, y cuyo objeto es proporcionar á los pueblos el mas pronto reintegro de sus suministros, conciliándolo con la espedita marcha de las operaciones de contabilidad de las administraciones civil y militar, para que por esa direccion general se circule y disponga lo demas conducente á su puntual cumplimiento en la parte que le corresponde; en el concepto de que como la certificacion de suministros que segun la regla 5ª de dicha real orden ha de admitirse en pago de contribuciones, no es un documento de data formal para la cuenta del tesoro que hace el abono, siéndolo únicamente la carta de pago espedita por la administracion militar de que hace referencia la regla 6ª, se ha servido S. M. declarar que la admision de dichas certificaciones en pago de contribuciones se verifique luego que los pueblos las presenten acompañadas de las cartas de pago que han de recibir por conducto de la diputacion provincial respectiva, sirviéndoles entre tanto para no ser molestados con exacciones ó apremios por igual cantidad de sus débitos de contribuciones.

De real orden, comunicada por el espresado Sr. ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para su inteligencia y la de los pueblos de esa provincia, á cuyo fin dispondrá V. S. se inserte en el Boletín de la misma. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 marzo de 1838. =El subsecretario, Alejandro Oliván. =Sr. gefe político de....

Cuarta seccion. =Circular.

La real orden circular de 27 de mayo del año próximo pasado, corroborada por la de 8 del corriente, previene el modo de verificar la recoleccion y clasificacion facultativa de todos los efectos artísticos procedentes de los suprimidos conventos, y medio de cubrir los gastos ocasionados por dichas operaciones. Pero habiendo manifestado varios gefes políticos lo insuficiente del indicado arbitrio, y deseando S. M. la Reina gobernadora ver cuanto antes tan preciosos objetos á salvo de todo fraude ó extravío, se ha servido resolver remita V. S. al ministerio de cargo un presupuesto de los gastos indispensables para realizarlo á fin de que por esa comision pagaduría, y con aplicacion á los artículos de imprevistos, ó estímulos á las ciencias y artes, se facilite la cantidad necesaria, de cuya inversion dará V. S. cuenta justificada. De real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de marzo de 1838. =Somermelos. =Sr. gefe político de...

Tercera seccion. =Circular.

S. M. la Reina gobernadora se ha servido resolver que todos los jóvenes que vivan en pais ocupado por los facciosos, ó prisioneros, sean trasladados á punto seguro, adoptándose por los gefes políticos con las diputaciones provinciales los medios mas convenientes para proveer á su manutencion. De real orden lo comunico á V. S. para que, poniéndolo en noticia de la diputacion de esa provincia, disponga su exacto y puntual cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1º de abril de 1838. =Somermelos. =Sr. gefe político de....

Palma de Mallorca.

ORDEN DE LA PLAZA DEL 22 PARA EL 23 DE ABRIL.

Parada, Provincial y Milicia nacional: hospital, provisiones, rondas y contrarondas, Provincial. =Juan Coll.